



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES**  
**RIESGOSAS**

		<b>No. de Folio</b> 0502300500120205093000041
<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AO-00041/20	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> Ciudad de México, a 14 de Septiembre de 2020	
<b>AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS</b>		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:		
<b>MATERIAS QUÍMICAS DE MEXICO SA DE CV</b> AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, 379, PISO 3 CUAUHTEMOC, CUAUHTEMOC 06500, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 52451777 CORREO ELEC. rberra@maquimex.com		
<b>RFC ó CURP</b> MQM860616PV6	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 14 de Septiembre de 2020	<b>VIGENCIA FINAL</b> 03 de Septiembre de 2021
<b>NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN</b> DIETILAMINOETANOL/DIETILAMINOETANOL	<b>NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS</b> 2-Dietilaminoetanol. CAS 100-37-8	
<b>CANTIDAD</b> 25000	<b>UNIDAD DE MEDIDAD</b> Kilogramo	
<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL</b> 2-Dietilaminoetanol 100%	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 29221924	
<b>PAÍS DESTINO ( PAÍS IMPORTADOR)</b> EL SALVADOR (REPÚBLICA DE)	<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> INDUSTRIAL QUÍMICA SALVADOREÑA SA DE CV	
<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> CIRCUNVALACION No. 3, ANTIGUO CUSCATLAN LA LIBERTAD, C.P. 1111	<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> INHIBIDOR DE CORROSION PARA SISTEMAS DE CONDENSADO	
<b>DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS</b>		
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020. H7eAXIN0AfNXUdmkZ+Vq5XeU76cM8GwXKw33hCzSL20jQUIM/KrUV4TJ7YrweHQezGYp1jdqOR 90LCyfT2CkJWpXSlzDp9vauOpgQzanPILvkr9u2KN40m9Rjc3tml33Zjd6lUFiD3z7WxYFhPfp hzE6okwQkcU9pnmdiE/EicjkDRoYWxnJ02sHEA8h85AHkPOnPvCAY8ZbT862XM2s0JR6z9Ylk4t +kMqpe8rnNxCsfE028a1DKQY/Rhsye2bBoET2DC8hiQoaseqB2cxT4VvuDMJbic+NM0DJE0jc TV5eRV2rjwAlpNIBlhS+W/g0aZbZeOl2RAhmgA==		
<b>JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA</b>		JHCG/JHCG/MMR
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO		

0502300500120205093000041|Autorización para la Exportación de materiales peligrosos; 14/09/2020 20:28:48|MQM860616PV6|MATERIAS QUÍMICAS DE MEXICO SA DE CV|CUEVAS GARCIA|ACEPTADA|dictamen para la autorización de la solicitud. |

## CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAÍS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISIÓN DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSIÓN, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APPLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.